GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI | Caracas, jueves 31 de marzo de 2011 | Número 39.646

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Germán Eduardo Piñate Rodríguez, como Director General del Despacho de la Presidencia.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto Nº 8.116, de fecha 22 de marzo de 2011, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

ONA

Providencia mediante la cual se designa como miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

FONA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 004-2011, de fecha 24 de marzo de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, así como al público que a partir del 1º de abril de 2011, las instituciones bancarias deberán efectuar, a través de los mecanismos dispuestos al efecto, la conformación de los cheques girados contra cuenta de depósito a la vista, emitidos por personas naturales o jurídicas, siempre que su monto sea igual o superior a los cien bolívares (Bs. 100,00).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Coordinadoras en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Colegio Universitario «Francisco de Miranda», integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se instruye al Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática, desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios, para garantizar a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática que ingresaron a la educación universitaria a través de la Misión Sucre, la Prosecución de sus estudios.

Resoluciones mediante las cuales se Reconocen los estudios conducentes realizados por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Gerencia Canal Orinoco de este Instituto, integrada por el ciudadano y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Coordinación Central de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

BOLIPUERTOS S.A.

Providencias mediante las cuales se Delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, en su carácter de Coordinadores de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS S.A.), la realización de los actos que en ellas se señalan, en los puertos de los estados que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Rafael Tovar Márquez, como Director General del Despacho (E) de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Charles Edwin Andrade Matos, como Auditor Interno (E), de este Ministerio.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Polanco Morante, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Bolívar (E).

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Fonseca Maccio, como Director de Auditoría Interna, en calidad de encargado.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
N° 0002-11

ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 28, numeral 8, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

Articulo 1

Designar al Profesor German Eduardo Piñate Rodriguez, titular de la cedula de identidad N° V.- 4.251.382, como Director General del Despacho de la Presidencia, a partir del 18 de febrero de 2011.

Articulo 2

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

Fernando Soto Rojas
Presidente

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto Nº 8.116 de fecha 22 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 7º:

Donde dice:

"**Artículo 7º.** La totalidad del capital social de la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** pertenece al Estado Venezolano; cuyo capital accionario quedará adscrito a la empresa **CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA),** la cual, ejercerá su representación y control."

Debe decir:

"**Artículo 7º.** La porción del capital social de la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** perteneciente al Estado Venezolano quedará adscrito a la empresa **CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA),** la cual ejercerá la representación y control de dicho capital accionario."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los 30 días del mes de marzo de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 8.116 22 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 102, 103, 117, numeral 1 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado, prever y establecer las condiciones necesarias para el fomento y creación de entidades funcionalmente descentralizadas, que viabilicen la ejecución, seguimiento y control de la inversión de los recursos públicos, destinados a la conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas naturales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de plena soberanía en materia de explotación de recursos naturales, es obligación del Estado impulsar la aplicación de nuevas políticas y avances tecnológicos del carbón limpio, por lo que constituye una prioridad contar con la creación de una Empresa del Estado, que tenga a su cargo el desarrollo de tales actividades,

CONSIDERANDO

Que se ha concretado la desincorporación con carácter definitivo del grupo **ANGLO AMERICAN** de la relación que existía con **CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA)** y **BTU INTERNATIONAL B.V. (BTU),** en **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** y que mantenía a través de su empresa filial **ANGLO COAL (BERMUDA) LIMITED** en calidad de único accionista de **ANGLO COAL VENEZUELA LIMITED,** ahora **(PCVL)** siendo ésta última, la antigua y formal accionista de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.;** en virtud de la adquisición que hiciera **BTU INTERNATIONAL B.V. (BTU)** de la totalidad de las acciones de **ANGLO COAL VENEZUELA LIMITED,** antiguamente propiedad de **ANGLO COAL (BERMUDA) LIMITED;** y su consecuente cambio de su nombre oficial de **ANGLO COAL VENEZUELA LIMITED (ACVL),** la cual pasó a denominarse a todos los efectos consiguientes y que correspondan como: **PEABODY COAL VENEZUELA LIMITED (PCVL).** Todo ello, según consta del Certificado de incorporación actualizado de dicha empresa emitido por la autoridad de Registro de Compañías en Bermuda, debidamente notariado y apostillado; y conforme se evidencia del "Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** de fecha 07 de diciembre de 2010, debidamente notariado y apostillado e inserto en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia bajo el N° 7, Tomo 80-A-RM1,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **"Acuerdo de Consentimiento"** suscrito entre **CARBONES DEL GUASARE, S.A., CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA)** y **BTU INTERNATIONAL B.V. (BTU)** en fecha 22 de septiembre de 2010, con el pleno conocimiento de la totalidad de los accionistas y habiéndose cumplido todas las autorizaciones necesarias y requeridas por parte de **CARBOZULIA** en su condición de ente público, se acordó que la accionista **BTU** o **PCVL** transferiría a **CARBOZULIA,** el número de acciones de su propiedad, habida cuenta de las contraprestaciones previstas en dicho Acuerdo,

CONSIDERANDO

Que se ha materializado de manera pura, simple, perfecta e irrevocable, libres de toda carga o gravamen, la transferencia de 23.543.911, Acciones Clase B, propiedad de la Accionista **PEABODY COAL VENEZUELA LIMITED (PCVL)** a la Accionista **CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA),** las cuales representan el dos por ciento (2%) del capital social suscrito y en circulación de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** siendo la misma cantidad y porcentaje de acciones para que **CARBOZULIA** pase a detentar la propiedad del cincuenta y uno por ciento (51,00%) del capital social suscrito y en circulación de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.;** y cincuenta con treinta y cinco por ciento (50,35%) del capital social total, incluyendo las acciones en tesorería, de ésta última; cuya transferencia fue efectuada en función de la voluntad expresada por todos los accionistas, cumpliendo además con todas las exigencias establecidas en el Convenio de Asociación que rige a dicha empresa, como en sus Estatutos Sociales; pasando en consecuencia, la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** a ser una empresa del Estado.

DECRETA

Artículo 1°. Se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, la empresa del Estado, denominada **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** sociedad mercantil constituida bajo las leyes venezolanas, domiciliada en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, e inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 30 de agosto de 1.988, inserta bajo el N° 1, Tomo 72-A, modificado sus Estatutos Sociales en varias oportunidades, siendo la última de ellas, la que ha quedado inscrita ante el mismo Registro bajo el N° 29, Tomo 17-A en fecha 30 de marzo de 2001.

La empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas que le fuera aplicable, en su condición de empresa del Estado.

Artículo 2°. La empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** tendrá por objeto la exploración de depósitos de carbón situados en los Municipios Mara, Maracaibo y Guajira del Estado Zulia, incluyendo la minería, el procesamiento, mercadeo, venta y transporte del carbón extraído de los depósitos; y todas las actividades relacionadas con la explotación de los depósitos, así como dedicarse al ejercicio de cualquier industria basada en el carbón.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** estará orientada al logro de los fines y objetivos del Estado, y deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su ente de adscripción, y de la Comisión Central de Planificación, conforme a la planificación centralizada y a la ley.

Artículo 4°. El domicilio de la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** está ubicado en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, y podrá establecer filiales, sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República o del exterior, previa autorización del órgano de adscripción.

Artículo 5°. El capital accionario de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** está integrado de la siguiente manera: **CARBONES DEL ZULIA, S.A., CARBOZULIA** con una participación accionaria clase "A" del cincuenta con treinta y cinco por ciento (50,35%); **BTU INTERNATIONAL B.V. (BTU)** con una participación accionaria clase "B" del veintitrés con noventa y uno por ciento (23,91%) y uno con veintiséis por ciento (1,26%) acciones clase "P"; y **PEABODY COAL VENEZUELA LIMITED (PCVL)** con una participación accionaria clase "B" del veintiuno con noventa y cuatro por ciento (21,94%) y uno con veintiseis por ciento (1,26%) acciones clase "P"; y el uno con veintiocho por ciento (1,28%) acciones Clase "C", serie II de la totalidad del capital social, se encuentran bajo la tesorería de la compañía.

Artículo 6°. La dirección y administración de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 7°. La porción del capital social de la empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** perteneciente al Estado Venezolano quedará adscrito a la empresa **CARBONES DEL ZULIA, S.A., (CARBOZULIA),** la cual ejercerá la representación y control de dicho capital accionario.

Artículo 8°. La empresa del Estado, **CARBONES DEL ZULIA, S.A.,** queda encargada de velar por la elaboración y protocolización ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** conforme con lo establecido en el presente Decreto, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República. Asimismo, velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 9°. Queda establecido un plazo de seis (06) meses para llevar a cabo los trámites pertinentes para la debida adecuación de la estructura organizativa de **CARBONES DEL GUASARE, S.A.,** en los términos y condiciones requeridos como empresa del Estado.

Artículo 10. El Vicepresidente Ejecutivo, quedará encargado de la ejecución del presente decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
200°, 152° Y 12°

No.006-2011 Caracas, 30 de Marzo de 2011

PROVIDENCIA

El Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), designado según Resolución Nº 063, de fecha 08 de Febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.622, de la misma fecha en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 8.013 de fecha 25 de Enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.602, del 26 de Enero de 2011, designa como miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **Néstor Luis Reverol Torres,** titular de la Cedula de Identidad Nº V.-7.844.507, como Presidente.
2. **Julio Rojas Pitre,** titular de la Cedula de Identidad Nº V.-13.079.170, Secretario Ejecutivo.
3. **Randy Gregorio Rodríguez Espinoza,** titular de la Cedula de Identidad Nº V.-10.393.682, como Director General.
4. **José Gregorio Gómez Larez,** titular de la Cedula de Identidad Nº V.-6.270.375, como Director.
5. **Pedro José Daboin Rojas,** titular de la Cedula de Identidad Nº V.-3.515.978, como Director.

Comuníquese y publíquese,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Presidente de la ONA
Designado mediante Resolución Nro. 063, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 38.622, de fecha 08/02/2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS
200°, 152° y 12°

No. 006-2011 Caracas, 31 de marzo de 2011

Quien suscribe, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, en mi carácter de Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, designado según Resolución Nro. 063 de fecha 08 de febrero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.622 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Drogas y el Decreto Presidencial Nro. 6.778 de fecha 26 de junio de 2009 mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos el cual permite a la Administración corregir errores materiales en que se haya incurrido en la configuración del acto administrativo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, decide lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige el error material en el que se incurrió en la Providencia Administrativa Nº 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643, de fecha 28 de marzo de 2011, mediante la cual se dicta la Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Trafico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en tal sentido:

- **Donde dice:**

"Artículo 6:"...la base de cálculo será la ganancia neta fiscal anual antes del cálculo del Impuesto sobre la Renta."

- **Debe decir:**

"Artículo 6:"...la base de cálculo será la Utilidad Contable Antes del Impuesto sobre la Renta"."

- **Donde dice:**

"Artículo 8. "...La proyectos de prevención integral..."

- **Debe decir:**

"Artículo 8. "...Los proyectos de prevención integral..."

Artículo 2. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa Nº 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643, de fecha 28 de marzo de 2011, con la corrección indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
Designado mediante Resolución Nro.063 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro.38.622 de fecha 08/02/2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS
200°, 152° y 12°

No. 004-2011 Caracas, 24 de marzo de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, en mi carácter de Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, designado según Resolución Nro. 063 de fecha 08 de febrero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.622 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Drogas y el Decreto Presidencial Nro. 6.778 de fecha 26 de junio de 2009, mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas, dicta la siguiente Providencia:

NORMATIVA PARA EFECTUAR EL PAGO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL APORTE Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS Y LA LEY ORGÀNICA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS.

Base legal

Artículo 1.- El procedimiento para realizar el Aporte y la Contribución Especial, se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas, los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, según el caso, el Reglamento respectivo, y por las disposiciones contenidas en esta Providencia.

Deber de Inscripción

Artículo 2.- Los sujetos pasivos mencionados en los artículos, 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas y en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, deberán realizar su inscripción vía electrónica, a través de la Página Oficial del Fondo Nacional Antidrogas, suministrando la información solicitada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por este órgano.

Pago

Artículo 3.- El pago deberá realizarse a través de las cuentas bancarias recaudadoras autorizadas por el Fondo Nacional Antidrogas, previa observancia del procedimiento electrónico establecido por este órgano.

Vigencia Temporal

Artículo 4.- La Ley Orgánica de Drogas será aplicable para aquellos ejercicios fiscales que comenzaron después del 15 de septiembre de 2010, fecha de su entrada en vigencia. Para aquéllos ejercicios fiscales que comenzaron antes de su entrada en vigencia, serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Orgánico Tributario.

Ocupación de Trabajadores

Artículo 5.- Estarán sujetos al pago del aporte y la contribución especial, aquellas personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más en cualquier momento de su ejercicio fiscal.

Base Imponible

Artículo 6.- A los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será la utilidad en operaciones del ejercicio, es decir, el monto que resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela. Y a los efectos de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la base de cálculo será la Utilidad Contable Antes del Impuesto sobre la Renta.

Para aquellos sujetos pasivos que no estén regidos por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, su utilidad en operaciones estará determinada de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas vigentes que los rijan.

A los fines de la determinación de la base imponible, los sujetos pasivos deberán presentar sus Estados Financieros, según sea el caso, de acuerdo a:

1.-Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF).
2.-Normas de contabilidad del sector público.

3.-Bajo los lineamientos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencias de Cajas de Ahorros y Superintendencia de Seguros.
4.- Cualquier otra normativa, principios o reglas que los regule.

Deberes formales

Artículo 7.- Los sujetos pasivos deberán cumplir todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, en la Ley, y su Reglamento. El Fondo Nacional Antidrogas podrá establecer otros deberes formales, a fin de asegurar la efectiva recaudación y determinación de los aportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario.

Distribución del Aporte y la Contribución Especial

Artículo 8.- Los proyectos de prevención integral, en cualquiera de sus ámbitos, que sean presentados a partir del año en curso, deberán ajustarse a la distribución del Aporte y la Contribución Especial establecida en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Drogas y su Reglamento.

Aplicación del Código Orgánico Tributario

Artículo 9.- Para todo lo no dispuesto en esta Providencia, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario.

Disposiciones Derogatorias

Única: Se deja sin efecto la Providencia Nro. 007-2009 de fecha 29 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 39.336 de la misma fecha, asimismo su reimpresión por error material mediante la Resolución Ministerial Nro. 91 de fecha 23 de marzo de 2010, publicada en Gaceta Oficial Nro. 39.393 de fecha 24 de marzo de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
Designado mediante Resolución Nro.063 publicada en
Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
Nro 38.622 de fecha 08/02/2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7, numeral 8, 21, numeral 18, 61 y 63, numeral 2, de la Ley que rige al Instituto, informa a las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, así como al público en general que, con el objetivo de promover los instrumentos de pago electrónico, el mejoramiento de la calidad del servicio a los clientes mediante la reducción de la congestión en las agencias bancarias, y el uso racional de los instrumentos de pago:

A partir del 1° de abril de 2011, las instituciones bancarias deberán efectuar, a través de los mecanismos dispuestos al efecto, la conformación de los cheques girados contra cuentas de depósito a la vista, emitidos por personas naturales o jurídicas, siempre que su monto sea igual o superior a los CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00.).

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Caracas, 30 de marzo de 2011.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloria Sulbarán
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 152°

Municipio Libertador, 2 de Marzo del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado BOYLETH RAMONA MAROTTA ESCOBAR IPSA N.: 130761, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 41, TOMO -50-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ANDRÉS HERNANDEZ VILLASMIL, C.I: V-14.534.872.
Abogado Revisor: MARIA ISABEL MACEDO [illegible]

Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
Número de expediente: 515922

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día veinte (20) de enero de dos mil once (2011), a las [illegible]:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de cincuenta y cinco

(55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial Nº 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el Nº 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y **EL INSTITUTO NACIONAL DE TURÍSMO (INATUR),** ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo el ciudadano **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.044.632,** designado mediante Resolución Nº 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta Nº 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de **cuarenta y cinco (45) acciones** nominativas y no convertibles al portador. De igual manera se encuentra presente, en calidad de invitado, el ciudadano: Eduardo Hernández, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-14.534.872, abogado en ejercicio, inscrito en el I.P.S.A., bajo el Nº 156.706, a quien los accionistas designan para que funja como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien acepto la designación efectuada. Se prescinde del requisito de la convocatoria por la prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y estando la mayoría de los miembros que integran la Junta Directiva de la empresa, se pasa a considerar el primer punto del orden del día, a saber: **PRIMER PUNTO**: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. En este sentido, se somete a consideración de la Asamblea, la conformación de una Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la forma siguiente:

MIEMBROS PRINCIPALES:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Soyl th Marotta	16.509.986	Legal	Principal
Julio Villasmil	14.304.979	Técnica	Principal
Yirana Seija	13.321.515	Técnica	Principal
Janmilet Fuentes	15.403.994	Económico-Financiera	Principal
Dimar García	13.615.299	Económico-Financiera	Principal

MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Danny Ron	16.173.042	Legal	Suplente
Danelys Ruiz	9.933.976	Técnica	Suplente
Sandy Uribe	6.670.834	Técnica	Suplente
Antonio Ramírez	14.200.665	Económico-Financiera	Suplente
Luis Enrique Solórzano	14.908.754	Económico-Financiera	Suplente

SEGUNDO PUNTO: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., se constituirá validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomara con el voto favorable de la mayoría.

TERCER PUNTO: Se designa a la ciudadana Silvia Margaret Scout Ramírez, titular de la cedula de identidad Nº V- 15.378.671, como secretaria de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la cual tendrá derecho a voz, mas no a voto en las deliberaciones de la Comisión.

CUARTO PUNTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones se encargara de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobre contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, realizar otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

QUINTO PUNTO: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., velara por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento.

Aprobada la propuesta y efectuadas las designaciones quedan sin efecto cualesquiera otras Comisiones de Contrataciones que hayan sido designadas con anterioridad a esta. Por último se autoriza a la ciudadana **Eduardo Hernández,** mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.534.872,** ya identificada, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.) Eduardo Hernández, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su autenticación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto Nº 7.206 de fecha 04-02-10
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha 08-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo
del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)
Resolución Nº 005 de fecha 26-01-11
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. Eduardo Hernández
CI: V- 14.534.872

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1004 CARACAS, 30 MAR. 2011

AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010; en concordancia con artículo 15 del

Decreto N° 6.708, sobre el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos y respectivas suplentes; en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	AREA
Yorley Marely Casanova Mora C.I.: 12.814.050	Saritza Milagros Hernandez de Romero C.I.: 4.908.274	Jurídica
Karen Josefina Rangel Martinez C.I.: 10.047.956	Olga Yudexi Soto Centeno C.I.: 17.046.620	Técnica
Armando Alfonzo Álvarez Morales C.I.: 15.125.989	Betty Josefina Afanador C.I.: 10.048.243	Económica

TERCERO: Se designa al ciudadano **Yimy Ramón Becerra Mejias**, titular de la cédula de identidad Nº **8.890.961**, como **Secretario** de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, pero no a voto.

SEXTO: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 2.914, de fecha 11 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.918, de fecha 25 de abril de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1005 CARACAS, 30 MAR. 2011
AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5, 19.2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **URSULA DANIELA CZWIENCZEK JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **13.422.521**, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 480, de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.455, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1006 CARACAS, 30 MAR. 2011
AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5, 19.2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CEDILADYS MAIRI GÓMEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **14.586.701**, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 479, de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.455, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1009 CARACAS, 30 MAR. 2011

AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5, 19.2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CARLESLIA IRIMAR ASCANIO DELGADO**, titular de la cédula de identidad **Nº 14.051.505**, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 703, de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.550, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1007 CARACAS, 30 MAR. 2011

AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010; en concordancia con artículo 15 del Decreto N° 6.708, sobre el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones Públicas del Colegio Universitario "Francisco de Miranda"**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos y respectivas suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	AREA
Gustavo Pereira C.I.: 3.984.270	Nelson Murillo C.I.: 9.185.585	Jurídica
Regina Ramírez C.I.: 6.370.887	Barbara Aldana C.I.: 14.163.193	Económica
Mary Bericote C.I.: 8.242.382	Franklin Méndez C.I.: 13.736.302	Económica
María Zerpa C.I.: 10.627.152	Maigualida Liendo C.I.: 6.483.292	Técnica
Aracelis Febres C.I.: 6.119.814	Greisys Carrasquel C.I.: 14.197.895	Técnica

TERCERO: Se designa a la ciudadana **Jackeline Josefina Palacio Juarez**, titular de la cédula de identidad Nº **12.832.934**, como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones del Colegio Universitario "Francisco de Miranda", la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, pero no a voto.

SEXTO: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 941, de fecha 22 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.621, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1010 CARACAS, 30 MAR. 2011

AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 5 y 6 de la Ley Orgánica de Educación; 62, 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública con Rango 15 del Decreto Nº 6.732 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202, de fecha 17 de junio de 2009,

POR CUANTO

La universalización de la educación universitaria es una política de Estado dirigida a garantizar la inclusión social de todos los egresados del subsistema de educación básica que deseen iniciar y continuar estudios universitarios en todo el territorio nacional, con modalidades curriculares flexibles que permitan y posibiliten la movilidad, permanencia y prosecución de estudios,

POR CUANTO

La municipalización es una estrategia para la universalización que implica la orientación de la educación universitaria hacia lo regional y lo local, tomando en cuenta la diversidad cultural, la pertinencia social y el desarrollo endógeno sustentable, como elementos estratégicos y necesarios para el logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Órgano con competencia en materia de educación universitaria hizo posible la formación en el área de Sistemas e Informática, a egresados de la educación básica,

POR CUANTO

Es deber del Estado garantizar las condiciones jurídicas y académicas para que los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes del Programa

Nacional de Formación en Sistemas e Informática, a través de la estrategia de la municipalización de la educación universitaria, sean reconocidos a los fines de posibilitar la prosecución de esos estudios,

POR CUANTO

El Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática es el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en esa área del conocimiento, el cual está conformado por especialistas con suficiente experiencia para elaborar una propuesta a este Despacho Ministerial que fije las condiciones académicas para garantizar tal prosecución.

RESUELVE

Artículo 1. Se instruye al Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática, desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios, para garantizar a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática que ingresaron a la educación universitaria a través de la Misión Sucre, la prosecución de sus estudios.

Artículo 2. El Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática, se gestionará a través de las Instituciones de Educación Universitaria que se mencionan a continuación:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes	Táchira
Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná	Sucre
Instituto Universitario de Tecnología Dr. "Federico Rivero Palacio"	Miranda
Instituto Universitario de Tecnología de Caripito	Monagas
Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy	Yaracuy
Instituto Universitario de Tecnología Delfín Mendoza	Delta Amacuro
José Antonio Anzoátegui	
Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos	Guárico
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa	Portuguesa
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo	Trujillo
Instituto Universitario de Tecnología del Oeste Mariscal Sucre	Distrito Capital
Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla	Sucre
Instituto Universitario de Tecnología de Ejido	Mérida
Instituto Universitario de Tecnología de Valencia	Carabobo
Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo	Zulia
Colegio Universitario de Caracas	Distrito Capital
Colegio Universitario de Los Teques Cecilio Acosta	Miranda
Colegio Universitario Francisco de Miranda	Distrito Capital
Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero	Falcón
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar	Bolívar
Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprum"	Zulia
Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt"	Zulia
Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua "Federico Brito Figueroa"	Aragua
Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz"	Táchira
Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya"	Miranda
Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara "Andrés Eloy Blanco	Lara

Artículo 3. Se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria, señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, a otorgar el título de Ingeniero o Ingeniera en Sistemas e Informática, a las y los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios.

Artículo 4. Los Equipos Técnicos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio supervisarán la administración del Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios, para garantizar a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática la prosecución de sus estudios.

Artículo 5. El Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, así como de resolver las dudas que surjan en su ejecución.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1018 CARACAS, 31 MAR. 2011

AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN OPTOMETRÍA Y ÓPTICA,** conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, en la Ciudad de Camagüey, República de Cuba, al ciudadano **JOSÉ RAFAEL CORONA**, titular de la cédula de identidad N° **16.270.754.**

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1013 CARACAS, 31 MAR. 2011

AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de **INGENIERO QUÍMICO**, conferido por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, al ciudadano **MIGUEL JOSÉ CAMPOS GOATACHE**, titular de la cédula de identidad Nº **16.717.310.**

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1014 CARACAS, 31 MAR. 2011

AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADA EN LENGUA INGLESA CON SEGUNDA LENGUA ALEMANA,** conferido por la Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos", en la Ciudad de Matanzas, República de Cuba, a la ciudadana **LIVIA LIBERTAD CEBALLOS SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **15.714.066.**

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1015 CARACAS, 31 MAR. 2011

AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución Nº 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,** conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, al ciudadano **CARLOS EDUARDO VALDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **14.769.084**.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1016 CARACAS, 31 MAR. 2011

AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009; el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787, de fecha 15 de septiembre de 1999; y el artículo 6 la Resolución N° 844, de fecha 29 de diciembre de 2010, contentiva de las Disposiciones para el Reconocimiento de Títulos y Estudios Universitarios obtenidos o realizados en el extranjero por ciudadanos y ciudadanas, en el marco de los Convenios de Cooperación en materia educativa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) a fin de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGÍA,** conferido por la Universidad de La Habana, en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, a la ciudadana **ELYANA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **18.124.939**.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 09 MAR. 2011

N° P/ 019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

200° y 152°

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06/09/2010, y 15 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19/05/2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 de la Providencia Administrativa N° DSP/33 de fecha 13 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008.

RESUELVE,

Artículo 1. Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Gerencia Canal Orinoco del Instituto Nacional de Canalizaciones, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones, estará integrada por los siguientes ciudadanos:

	Miembros Principales	C.I. N°	Miembros Suplentes	C.I. N°
Área Legal	ABOG. FRANK GARCÍA	9.947.347	ABOG. MYRNA MAGALLANES	8.938.541
Área Técnica	TSU. MARIBEL VIAMONTE	10.388.962	ING. ROMELYS PÉREZ	10.196.656
Área Financiera	LIC. AGUEDA Y. BERMAN	16.164.824	LIC. JENNY JAIMES	11.513.278

Artículo 3. Se designa como Secretario Principal de la referida Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **ZENAIDA BASTARDO,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.950.840, y Secretario Suplente a la ciudadana **NILSA CLARIBEL CAMPOS,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.543.460, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, deben cumplir con la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 6. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disentimiento, que se anexará al expediente.

Artículo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Ejecútese,

JUAN CARLOS PERRER SÁNCHEZ
Contralmirante
Presidente
Designado mediante Resolución Nº 110 de fecha 07AGO08, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.990 de fecha 08AGO08, corregida mediante Resolución Nº 114 de fecha 18AGO08, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.997 de fecha 19AGO08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 14 MAR. 2011

Nº P/ 021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

200º y 152º

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 06/09/2010, y 15 de su Reglamento dictado mediante Decreto Nº 6.708 de fecha 19/05/2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 de la Providencia Administrativa Nº DSP/33 de fecha 13 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008.

RESUELVE,

Artículo 1. Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Coordinación Central del Instituto Nacional de Canalizaciones, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones, estará integrada por los siguientes ciudadanos:

	Miembros Principales	C.I. Nº	Miembros Suplentes	C.I. Nº
Área Legal	ABOG. LEONIDES MATA	3.254.786	ABOG. ROSA MORALES	6.874.528
Área Técnica	ING. ROBERTO BAVELLI	6.436.423	RUBÉN HIDALGO ZAMBRANO	7.664.243
Área Financiera	LIC. ANA ROSA GONZÁLEZ	12.864.028	LIC. YANUACELLI SARACHE	3.810.381

Artículo 3. Se designa como Secretario Principal de la referida Comisión de Contrataciones, a la **LIC. OLGA ESTELA MARRERO,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.358.160, y Secretario Suplente a la LIC. NEURIS OJEDA, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.964.475, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, deben cumplir con la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 6. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disentimiento, que se anexará al expediente.

Artículo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Ejecútese,

JUAN CARLOS PERRER SÁNCHEZ
Contralmirante
Presidente
Designado mediante Resolución Nº 110 de fecha 07AGO08, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.990 de fecha 08AGO08, corregida mediante Resolución Nº 114 de fecha 18AGO08, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.997 de fecha 19AGO08.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 18 de enero de 2011.

200º y 151º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-001/2011

Quien suscribe, **CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V-7.227.726,** ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial Nº 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.351, de fecha 21 de enero de 2010 y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DECIDE:

PRIMERO. Delegar en el ciudadano **Cnel. JOSÉ ALIRIO JAIMES**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 4.634.579**, en su carácter de Coordinador de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Guanta.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios, suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Guanta.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Guanta.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Guanta y suscribir con las personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Guanta.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también, la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

SEGUNDO. Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se la instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto de Guanta.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de Guanta, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE
Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Designada mediante Decreto Nº 7.176, de fecha 15-01-2010
Publicada en Gaceta Oficial Nº 39.351 de fecha 21-01-2010

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 18 de enero de 2011.

200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-002/2011

Quien suscribe, **CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V-7.227.725**, ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial Nº 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.351, de fecha 21 de enero de 2010 y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DECIDE:

PRIMERO. Delegar en el ciudadano **G/D FREDY PERDOMO CASTELLANOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-4.313.822**, en su carácter de Coordinador de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto de La Guaira, estado Vargas, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de La Guaira.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios, suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de La Guaira.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de La Guaira.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de La Guaira y suscribir con las personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de La Guaira.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también, la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

SEGUNDO. Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto de La Guaira.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de La Guaira, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de La Guaira, estado Vargas.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO. Con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº PA-010/2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.519 de fecha 28 de septiembre de 2010.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE
Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Designada mediante Decreto Nº 7.176, de fecha 15-01-2010
Publicada en Gaceta Oficial Nº 39.351 de fecha 21-01-2010

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 18 de enero de 2011.

200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-003/2011

Quien suscribe, **CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V-7.227.725**, ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial Nº 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.351, de fecha 21 de enero de 2010 y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DECIDE:

PRIMERO. Delegar en el ciudadano **JOAO DIONISIO FERREIRA PEREIRA** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 9.419.996**, en su carácter de Coordinador de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios, suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto Internacional El Guamache.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache y suscribir con las personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto Internacional El Guamache.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también, la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

SEGUNDO. Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto Internacional El Guamache.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto Internacional El Guamache, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO. Con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº PA-009/2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.519 de fecha 28 de septiembre de 2010.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE
Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Designada mediante Decreto Nº 7.176, de fecha 15-01-2010
Publicada en Gaceta Oficial Nº 39.351 de fecha 21-01-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS Nº 017-2011 Caracas, **03 de marzo de 2011**
200º y 152º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas, **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante el Decreto Nº 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 38, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en atención a lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **FRANCISCO RAFAEL TOVAR MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.568.947**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO (E)** de este Ministerio.

SEGUNDO. Delegar al ciudadano **FRANCISCO RAFAEL TOVAR MARQUEZ**, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la Ministra.

2. La suscripción de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales; según las instrucciones que dicte la Ministra.

3. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados para el Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Protección Social, hasta por un monto de once mil unidades tributarias (11.000 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Ministra.

4. Las órdenes de movimiento de personal, reingresos, ascensos, licencias, permisos, pensiones de jubilación o incapacidad, conformación de horas extras de trabajo, el otorgamiento de becas para los funcionarios, empleados y obreros, y la concesión de ayudas económicas con fines sociales; debiendo obtener previamente aprobación de la Ministra a través de punto de cuenta, para los nombramientos, designaciones, ingresos, remociones, destituciones, retiros y comisiones de servicio.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, en la forma en que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos sucritos por el Director General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº009/11

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.451.697** de acuerdo con designación que consta del decreto **Nº 7.507** de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 39.452** del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CHARLES EDWIN ANDRADE MATOS**, Titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 10.379.481**, como **Auditor Interno (E)**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, mientras se lleva a cabo el proceso de Concurso Público de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna o hasta que sea revocada la presente Resolución. Esta designación surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución al ciudadano **CHARLES EDWIN ANDRADE MATOS** del presente acto.

Dado en Caracas a los veinticinco (25) día del mes de marzo de dos mil once (2011). Años 200º de la independencia, 151º de la federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto Nº 7.507 de fecha 22/06/2010 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.452 de fecha 23/06/2010.

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 344**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL POLANCO MORANTE,** titular de la cédula de identidad Nº 4.980.734, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO BOLIVAR (ENCARGADO),** a partir del 02-05-2011 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Obal José Bolívar Ydrogo, quien hará uso de sus vacaciones. El ciudadano José Rafael Polanco Morante, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

El referido ciudadano podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23009, con sede en Ciudad Bolívar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 424**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DARIO OSWALDO GUZMAN MAZZEI,** titular de la cédula de identidad N° 7.948.347, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Violencia Contra la Mujer, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 398**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA CAROLINA VALDEZ URDANETA,** titular de la cédula de identidad N° 16.031.407, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 399**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DURBY RAQUEL PULIDO LAREZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.375.325, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 400**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS CESAR FARIAS RODRIGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 5.881.512, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos de la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 401**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ENRIQUE LEON BUITRAGO,** titular de la cédula de identidad N° 13.112.659, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 402**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARTHA IRENE DEL CARMEN GUERRERO,** titular de la cédula de identidad N° 13.254.864, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 403**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDISSON ANTONIO PICHARDO GODOY,** titular de la cédula de identidad N° 10.506.309, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 404**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **TEODORO EDUARDO CABALLERO ACHOY,** titular de la cédula de identidad N° 6.916.824, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 407**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BELKIS DEL CARMEN PORRELLO HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 4.823.678, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 408**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA ALCIRA SOTO QUIVERA,** titular de la cédula de identidad N° 14.682.995, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 409**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEONEL ENRIQUE ESPINA MORALES,** titular de la cédula de identidad N° 13.974.470, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 410**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NIVIA MARGARITA RINCON RAMIREZ,** titular de la cédula de identidad N° 11.294.926, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 411**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NILDA ESTHER SALAS RIOS,** titular de la cédula de identidad N° 13.974.665, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 412**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FERNANDO RAFAEL LOPEZ BENITEZ,** titular de la cédula de identidad N° 13.270.415, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 413**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALVARO RAMON OSPINO GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad N° 6.311.784, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 414**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANY ANDREA VERGEL DUARTE,** titular de la cédula de identidad N° 15.591.946, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 415**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WLADIMIR JOSE RODRIGUEZ AGUIRRE,** titular de la cédula de identidad N° 15.472.370, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 416**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESUS SALVADOR VARGAS CABRERA,** titular de la cédula de identidad N° 12.359.338, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 417**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LISBETH COROMOTO TOLEDO FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 8.671.632, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 418**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA HURI BUSTOS RODRIGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.000.762, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 427**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ARTURO DAVID ROMERO PEÑA,** titular de la cédula de identidad N° 16.217.329, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 428**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **VICTOR MIGUEL PACHECO ROJAS,** titular de la cédula de identidad N° 13.517.031, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 429**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DEAN CARLOS VALDIVIA TINCOPA,** titular de la cédula de identidad N° 16.880.366, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 430**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIJOSE FUTRILLE HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° 17.471.083, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 437**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LEIDY LISBETH OLIVO AMARO,** titular de la cédula de identidad N° 11.434.153, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 438**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IRAIMA ARANGUREN CORONEL,** titular de la cédula de identidad N° 9.613.316, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 439**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YRLING ROLDAN CASTAÑEDA,** titular de la cédula de identidad N° 17.306.530, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE MARZO DE 2011
200º Y 152º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-068

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ALBERTO FONSECA MACCIO**, titular de la cédula de Identidad Nº V-5.967.352, quien ocupa el cargo de Jefe de la División de Control Posterior, adscrito a la Dirección de Auditoría Interna, como Director de Auditoría Interna, en calidad de encargado, a partir del día 01 de abril de 2011 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

AVISOS

Exp. 3729/josé

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE: JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. HACE SABER: A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA RANCHO RICO C.A.** inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el Nº 40, Tomo 71-A, domiciliada en esta Ciudad de Maracaibo estado Zulia, en la persona de su presidente y en nombre propio la ciudadana **ADA EMILIA VALBUENA MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nº V-2.052.621, en su carácter de fiadora solidaria y principal pagadora; así mismo a los ciudadanos **GLADIMIRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA AURORA ORTEGA DE MARTINEZ, LEONEL ANGEL VARGAS URDANETA** y **TIVISAY COROMOTO DE VICENTE DE VARGAS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad Nº **V-2.738.719, V-.4.327.934, V-7.780.000** y **V-10.681.531**, respectivamente, domiciliados en el Municipio Colón del estado Zulia, en su carácter de fiadores solidarios y principales pagadores, que debe comparecer por ante éste Tribunal en el término de tres (03) días, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a darse por citado en el juicio que por **VÍA EJECUTIVA**, siguen en sus contra la Sociedad Mercantil **BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL. Así mismo, se le advierte que** de no comparecer en dicho lapso se le nombrará Defensor Agrario con quien se entenderá la citación y demás actos del juicio. Publíquese el cartel en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el diario Panorama de esta ciudad. Maracaibo, veintitrés (23) de Marzo de 2011 Años 200º y 152º.

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL

Dr. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO

LA SECRETARIA

Abg. MARÍA JOSÉ GOMEZ ROJAS

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI Número 39.646

Caracas, jueves 31 de marzo de 2011

EEsquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.